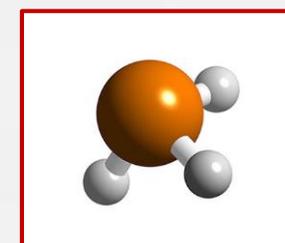
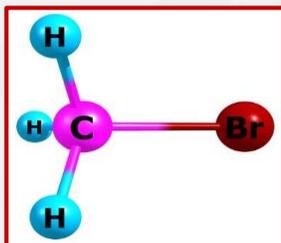




## MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN MÉXICO

---



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



## Artículo 1.

La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y **tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal**, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la producción primaria de vegetales.

## Artículo 7.

Son **atribuciones de la Secretaría** en materia de sanidad vegetal:

I. **Promover, coordinar y vigilar**, en su caso, **las actividades y servicios fitosanitarios** en los que participen las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, organismos auxiliares y **particulares** vinculados con la materia.



## DE LA PROTECCION FITOSANITARIA

### Artículo 19.

Las **medidas fitosanitarias** tienen por objeto **prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales**, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.

Las medidas fitosanitarias se determinarán en **normas oficiales mexicanas**, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, publicadas en el DOF y que tendrán como finalidades entre otras, establecer:



I. Los **requisitos** fitosanitarios y las **especificaciones, criterios y procedimientos** para:

- f) **Instalar y operar** laboratorios fitosanitarios, invernaderos, agroindustrias, despepitadoras, viveros, instalaciones para la producción de material propagativo, huertos, empacadoras, almacenes, plantaciones y patios de concentración que puedan constituir un riesgo fitosanitario, así como **empresas de tratamientos** y puntos de verificación interna;



## CAPITULO VI. DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

**Artículo 76.** El **Tratamiento** fitosanitario aplicado, como **Medida Fitosanitaria** a Mercancías Reguladas, tanto para la movilización nacional, importación o exportación, **se podrá verificar por la Secretaría** o por **Unidades de Verificación** aprobadas por la Secretaría.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/unidades>

## CAPITULO VI. DE LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS

**Artículo 77.** La Secretaría elaborará y difundirá el **Manual de Tratamientos Fitosanitarios**, el cual deberá incluir las características, dosis, tiempos de exposición, procedimientos y demás especificaciones para la aplicación de Tratamientos que mitiguen el Riesgo Fitosanitario en Mercancías Reguladas de importación, exportación y Movilización nacional.

El Manual de Tratamientos Fitosanitarios **estará disponible en la página electrónica del SENASICA** y será actualizado periódicamente con base en los nuevos Tratamientos que determine el avance técnico o científico disponible.



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/tratamientos-fitosanitarios?state=published>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

DOF: 21/07/2016



**Artículo 11.-** El **Director en Jefe** del SENASICA, además de las que el Reglamento Interior de la Secretaría confiere a los Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados, tiene las **facultades** siguientes:

**IX. Establecer los lineamientos y criterios generales a los que se sujetará la evaluación de la conformidad...** para aquellas normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales y otras especificaciones que regulen materias del ámbito de competencia del SENASICA;



**Artículo 15.-** El **Director General de Sanidad Vegetal** tiene las **facultades** siguientes:

**IX. Establecer **técnica y científicamente** las características o especificaciones** que deban reunir los **equipos, materiales, dispositivos, instalaciones, procesos o procedimientos en materia de sanidad vegetal**, mediante las normas oficiales mexicanas correspondientes;



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

# NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Lunes 30 de abril de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

**MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. De la Inspección
6. De las Sanciones
7. Concordancia con normas internacionales
8. Bibliografía
9. Disposiciones transitorias



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

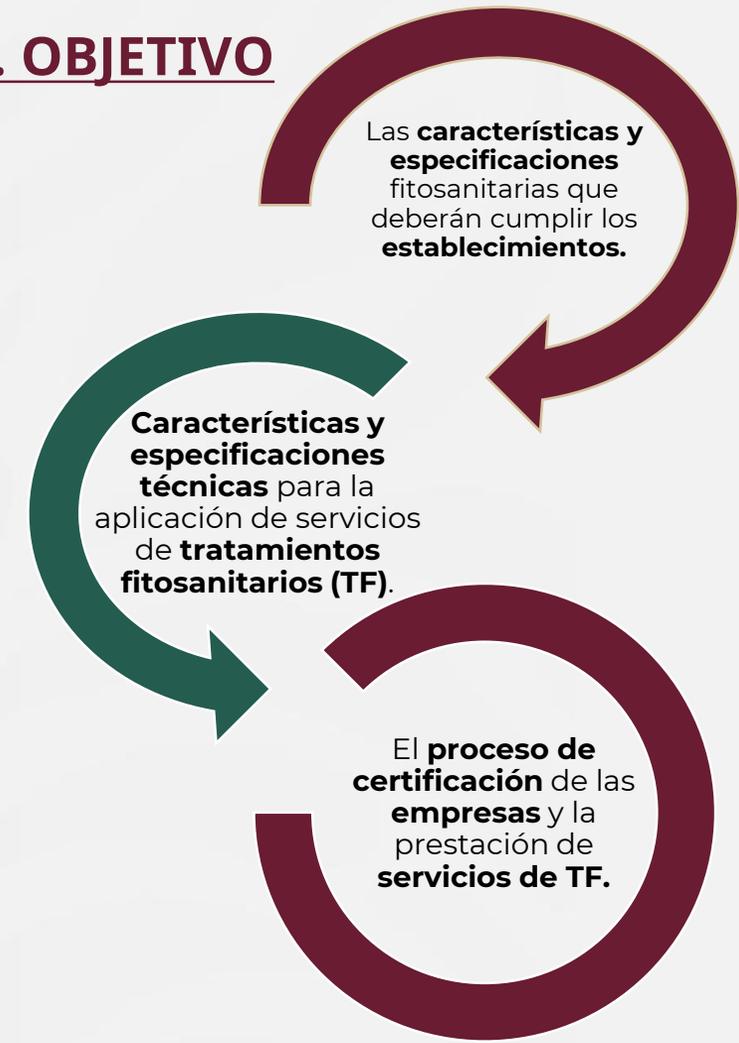
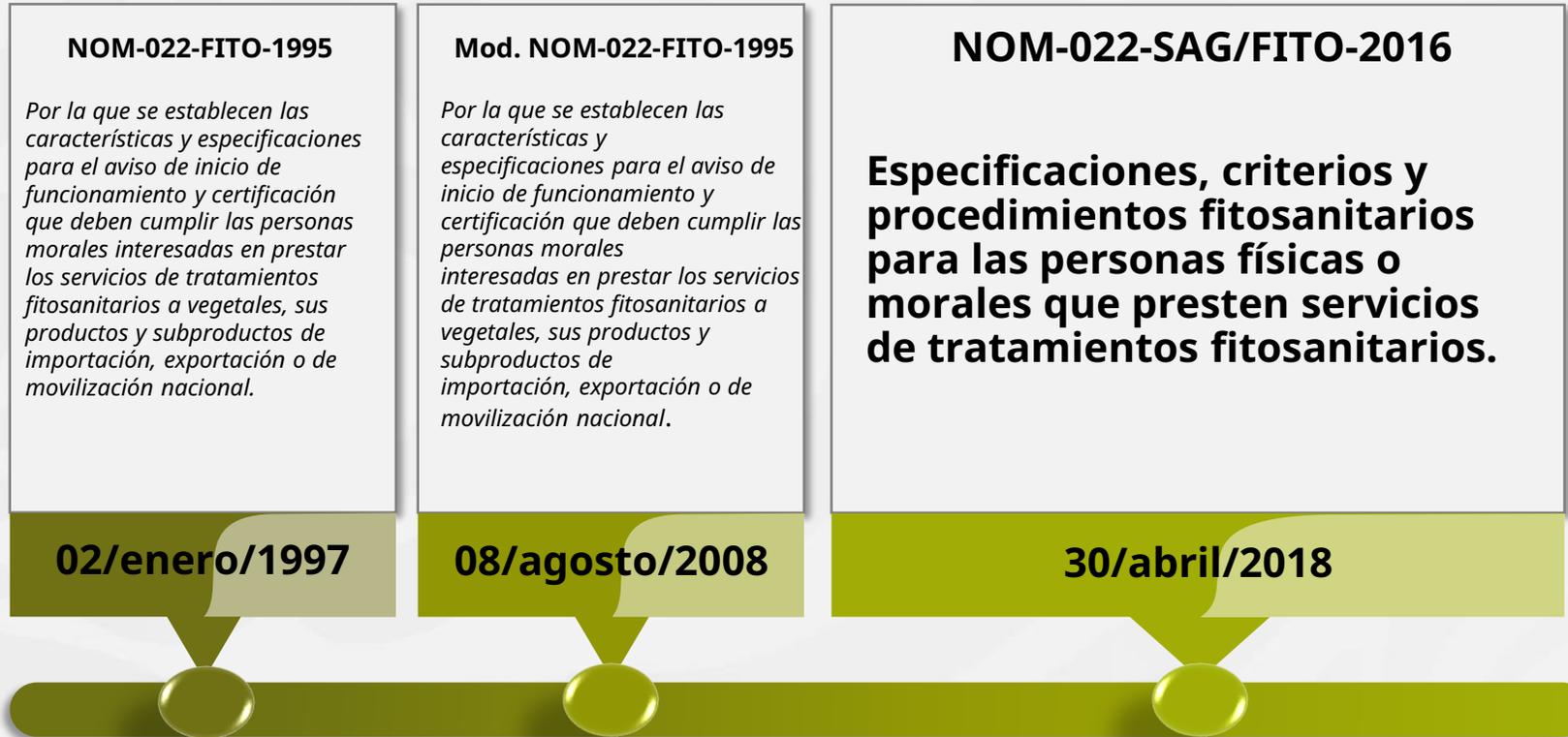
# NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SAG/FITO-2016



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



## 1. OBJETIVO

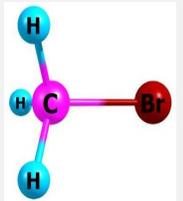
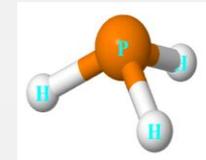


**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

## 1. CAMPO DE APLICACIÓN

### CERTIFICAR EPSTF PARA LA APLICACIÓN DE TF CON:

1. Bromuro de metilo (98%).
2. Bromuro de metilo (100%) en cámaras de fumigación.
3. Fosfina (fosfuro de aluminio y fosfuro de magnesio).
4. Hidrotérmico.
5. Aire caliente forzado.
6. Irradiación.
7. Frío.



## 2. REFERENCIAS

- **NOM-008-SCFI**, Sistema General de [Unidades de Medida](#).
- **NOM-003-STPS-1999**, Actividades agrícolas – Uso de insumos fitosanitarios o [plaguicidas](#) e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciónes de seguridad e higiene.
- **NOM-017-STPS-2008**, [Equipo de protección personal](#) - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos de grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
- **NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- **NOM-031-NUCL-2011**, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.



NOM-**001**-FITO-2001, NOM-**002**-FITO-2000, NOM-**005**-FITO-1995,  
NOM-**026**-SAG/FITO-2014 y NOM-**075**-FITO-1997

## 3. DEFINICIONES

- **Configuración.** Especificaciones físicas del producto como son tamaño, forma, **tipo de empaque, acomodo** en la estiba, peso de caja y de estiba, para la aplicación del tratamiento fitosanitario.
- **Fumigación.** Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en **estado gaseoso**.
- **Fumigación al vacío.**
- **Irradiación.**
- **Radiación ionizante.**
- **Tratamiento fitosanitario.** Procedimiento oficial para matar, inactivar, eliminar, esterilizar o desvitalizar plagas.



## 4. ESPECIFICACIONES

- 4.1. De las **características generales** e infraestructura de las **EPSTF**.
- 4.2. Para tratamiento con **bromuro de metilo, fosfina** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio) en **bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas de tráiler, barcos, bajo cubierta**.
- 4.3. Para fumigaciones con bromuro de metilo.
- 4.4. Para tratamientos con fosfina (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio).
- 4.5. Para tratamientos con bromuro de metilo en cámaras de fumigación.
- 4.6. Para tratamiento hidrotérmico.
- 4.7. Para tratamiento con aire caliente forzado.
- 4.8. Para tratamiento con irradiación.
- 4.9. Para tratamiento en frío.



## 4. ESPECIFICACIONES

4.10. De la **evaluación de la conformidad** de las EPSTF.

4.11. De la aplicación de TF.

4.12. De la **evaluación de la conformidad** de la aplicación de los TF.

4.12.5. Puntos críticos por tipo de tratamientos.

4.13. De las empresas de TF en el extranjero.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

## PUNTOS CRÍTICOS

### 4.12.5.1. Tratamiento con **bromuro de metilo**.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto (mercancía vegetal)**, conforme a lo establecido en la DLA.
- **Inyección del bromuro de metilo en estado gaseoso** (evaporador a una temperatura igual o menor a 65°C).
- **Dosificación acorde** al tratamiento fitosanitario establecido en **la DLA**.
- **Detección y sellado de posible fugas** (considerando el detector de haluros).
- **Lectura de concentraciones en los tiempos establecidos en el esquema de tratamiento correspondiente** (considerando el uso de la unidad de conductividad térmica).
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la inyección** del bromuro de metilo establecido en la DLA.



## PUNTOS CRÍTICOS

### 4.12.5.2. Tratamiento con fosfina.

- **Sellado de la instalación** donde se aplica el tratamiento.
- **Temperatura del producto** conforme a la DLA y humedad relativa del ambiente menor a 80%.
- **Dosificación** acorde al tratamiento fitosanitario establecido en la DLA.
- **Distribución uniforme del producto químico** (fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio); con base al espacio a tratar presentar un mapa tridimensional donde se ubique la colocación del producto.
- **Detección y sellado de posible fugas** (mediante el uso del detector de fosfina con rango de 0 a 20 ppm).
- **Lectura de concentraciones conforme a los tiempos establecidos** mediante el uso de los tubos colorimétricos u otro equipo de medición que determine la Secretaría, a través del Senasica.
- **Cumplir con el tiempo de exposición en el mismo lugar donde se inició la aplicación** de la fosfina con base a lo establecido en la DLA.



## 5. DE LA INSPECCIÓN

## 6. DE LAS SANCIONES

## 7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

## 8. BIBLIOGRAFÍA

## 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# MANUAL DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (06/2016)



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



La aplicación de los **Tratamientos Fitosanitarios** deberá realizarse conforme lo establecido en este ordenamiento y al “**Manual de Tratamientos Fitosanitarios**” el cual se encuentra publicado en la página electrónica institucional del SENASICA [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica) (4.11.4. / NOM-022-SAG/FITO-2016).



Manual preparado con el objetivo de proporcionar al personal operario de las personas físicas y morales constituidas como EPSTF, UI, personal oficial y público en general, los **PRINCIPIOS** y **PROCEDIMIENTOS** en que se sustenta la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, para lograr la estandarización de los mismos.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

# IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

## Importación

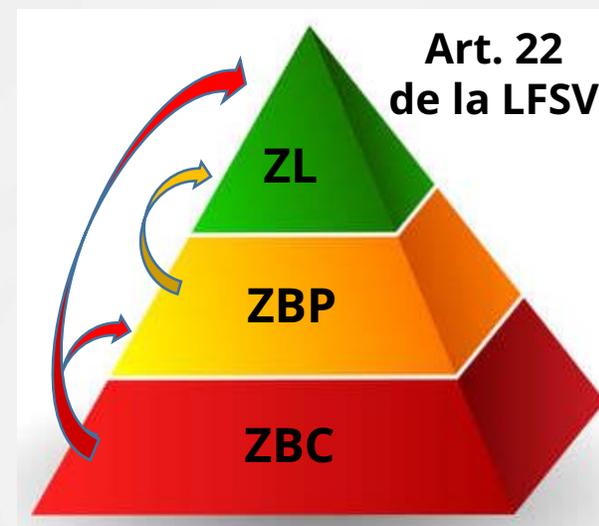
- Módulo de requisitos fitosanitarios,
- Planes de trabajo.

## Exportación

- Planes de trabajo.
- Permisos de importación.
- Hojas de requisitos del país importador.

## Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
  - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
  - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
  - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

## Importación

- Módulo de requisitos fitosanitarios (4,566 claves de combinación).
- Planes de trabajo.

GOB.MX - SENASICA

https://sistemassl.senasica.gob.mx/mcrfi/

Gobierno de México

Trámites Gobierno

Blog Multimedia Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Transparencia

### Módulo de consulta de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancía de origen vegetal

**Búsqueda por combinación.**

Clave de combinación:

Buscar

**Búsqueda por criterios**

Nombre científico (producto):

Mercancía:

Tipo de producto:

Uso:

País de origen:

País de procedencia:

Limpiar Obtener requisitos



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# IMPORTANTE!



## La NOM-022-SAG/FITO-2016, NO ORDENA la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

  
**SENASICA**

---

**MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 17, 26 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, 2o, 3o, 5o, párrafos veinticuatro y treinta y uno, 6o, 7o, fracciones III, VIII, XXIII y XII, 19, fracciones I, inciso e, IV y VIII, 25, 26, 27 A y 29 A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 5, primer párrafo, 34, 55, 56 y 60, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, letra B, fracción V y 19, fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 6, fracción I, 13, y 15 fracciones I, V, X, XIX, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Primero, Cuarto, Quinto y Décimo Sexto del Acuerdo por el que se establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para exportación de café, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020; el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad vegetal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2012, y 1, 4, 5, 6, 15, 16, 17 y 20 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Criterios generales aplicados por México para el establecimiento y modificación de requisitos en materia de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 29 de mayo de 2014.

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

MERCANCÍA:	Flor de Jamaica(Hibiscus sabdariffa)		<div style="border: 2px solid red; padding: 2px; display: inline-block;"> <b>COMBINACIÓN:</b>                      1593-112-3236-CHN-CHN                 </div>
TIPO DE PRODUCTO:	Sin teñir ni aromatizar		
USO:	CONSUMO Y/O INDUSTRIAL		
PAÍS DE ORIGEN:	China		
PAÍS DE PROCEDENCIA:	China		

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACION MINIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACION, CUYO TIEMPO DE EXPOSICION TOTAL ES DE 24 HORAS, MINIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m3)	CONCENTRACION (g/m3) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32 °C o mayor	40	30	20	15
27 °C - 31 °C	56	42	30	20
21 °C - 26 °C	72	54	40	25
16 °C - 20 °C	96	72	50	30
10 °C - 15 °C	120	90	60	35
4 °C - 9 °C	144	108	70	40

5.- En caso de que el producto este contenido en bolsas, latas o frascos y que al momento de la inspección se encuentren cerrados de manera hermética, no requieren la presentación del Certificado Fitosanitario o copia de éste en el caso de las reexportaciones ni de la aplicación del tratamiento fitosanitario. Sin embargo, en caso de que se detecten plagas cuarentenarias en este tipo de empaques o envases se procederá de acuerdo al artículo 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

6.- Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberán venir libres de suelo.

**PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)**

Todos los puntos de entrada.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE**  
**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO S.A.G.**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL D.G.S.V.**

**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE UVA DE MESA, KIWI Y CAQUI DESDE CHILE A MEXICO CON TRATAMIENTO DE FUMIGACION CON BROMURO DE METILO**

1. OBJETIVO
 

El presente Plan de Trabajo tiene por objeto cumplir las regulaciones fitosanitarias establecidas por México para la importación de uva de mesa, kiwi y caqui, desde Chile, con la finalidad de garantizar la exclusión de las especies cuarentenarias *Pseudococcus viburni*, *Brevipalpus chilensis* y *Lobesia botrana*.
2. PARTICIPANTES
  - 2.1 La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de México.
  - 2.2 La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) del SENASICA de México.
  - 2.3 El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile.
  - 2.4 La Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX).
  - 2.5 Los Exportadores.
  - 2.6 Las Plantas Adscritas y sus empresas Satélites.
  - 2.7 Los Productores.
  - 2.8 Los Centros de Fumigación.
  - 2.9 Los Agentes Aduanales y sus Asociaciones.
  - 2.10 Los Importadores y sus Organizaciones.
  - 2.11 Consejería Agrícola de Chile en México

+

↓

1



# IMPORTANTE!



**La NOM-022-SAG/FITO-2016, NO ORDENA la aplicación de tratamientos fitosanitarios.**

- ### Exportación
- Planes de trabajo.
  - Permisos de importación.
  - Hojas de requisitos del país importador.



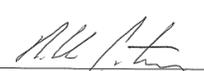

**WORK PLAN FOR THE MEXICAN CITRUS PRECLEARANCE PROGRAM**      **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS MEXICANOS**

This work plan was developed jointly by the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Inspection Service, International Services and the Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a Dirección General de Sanidad Vegetal and shall be used as a guide for the inspection, treatment and certification of Mexican citrus exported to the United States. Non-compliance with the established guidelines in this work plan, or any variation thereof, may not be approved unless prior written authorization shall have been granted by the signatory parties.

This work plan shall be operated under a Cooperative Service Agreement between the United States Department of Agriculture, Animal and Plant Health Inspection Service, International Services and the Asociación Mexicana de Servicios y la Asociación Mexicana de Empacadores de Cítricos, A.C.

This work plan shall be in force until a new plan is approved and signed by both parties. Este plan de trabajo estará vigente hasta que una nueva versión sea aprobada y firmada por ambas partes.

Concur, October 8, 2009      Acordado el 16 de octubre del 2009

  
 Nicolás Gutiérrez  
Regional Director  
USDA APHIS IS NAR  
Mexico City

  
 Dr. Javier Trujillo  
Director General de Sanidad Vegetal  
SENASICA/SAGARPA  
México

TABLE OF CONTENTS		INDICE	
SECTIONS	Page	SECCIONES	Página
1. PRODUCTS INCLUDED IN THE PROGRAM	4	1. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA	4
2. PESTS OF CONCERN	4	2. PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA	4
3. PLANT PROTECTION AND QUARANTINE REGULATIONS AND POLICIES GOVERNING THE ENTRY OF CITRUS FRUIT INTO THE UNITED STATES	4	3. REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE PLANT PROTECTION AND QUARANTINE QUE REGULAN LA ENTRADA DE CITRICOS A LOS ESTADOS UNIDOS	4
4. PROGRAM PARTICIPANTS	5	4. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	5
5. GENERAL POLICIES GOVERNING THE CITRUS PRE-CLEARANCE PROGRAM	5	5. POLITICAS GENERALES QUE APLICAN EN EL PROGRAMA DE INSPECCION, TRATAMIENTO Y CERTIFICACION DE CITRICOS	5
6. PARTICIPANT RESPONSIBILITIES	6	6. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	6
7. WORK HOURS AND ASSIGNMENTS	10	7. HORARIO DE TRABAJO Y ASIGNACIONES	10
8. FIELD OPERATIONS	10	8. OPERACIONES DE CAMPO	10
9. MOVEMENT OF FRUIT TO THE PACKING HOUSES, SAMPLING AND INSPECTION	11	9. MOVILIZACION DE LA FRUTA A LA EMPACADORA Y PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	11
10. TREATMENT WITH METHYL BROMIDE	13	10. FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO	13
11. TREATMENT CANCELLATION	17	11. CANCELACION DE FUMIGACIONES	17
12. PACKER/EXPORTER COMPLIANCE WITH ESTABLISHED SAFEGUARDING MEASURES	17	12. CUMPLIMIENTO DEL EMPACADOR/EXPORTADOR CON LAS MEDIDAS DE SUGURIDAD DE LA PLANTA	17
13. POST TREATMENT REQUIREMENTS	18	13. REQUISITOS DE POST TRATAMIENTO	18
14. CORRECTIVE ACTION AND PENALTIES	19	14. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES	19
15. PROGRAM REVIEW AND EVALUATION	21	15. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	19
16. APPENDIX A	22	16. APENDICE A	22



# IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

**PERMISO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN**  
IMPORTATION PHITOSANITARY PERMIT

Nº: [REDACTED]

Fecha de inicio de vigencia: 2025-05-12  
Fecha de fin de vigencia: 2025-08-12

**DATOS DEL IMPORTADOR**  
Número de identificación del importador: [REDACTED]  
Nombre del importador: [REDACTED]  
Dirección del importador: [REDACTED]

**DATOS DEL EXPORTADOR**  
Nombre del exportador: [REDACTED]  
Dirección del exportador: [REDACTED]

**DATOS DEL PRODUCTO**  
País de origen: México  
Medio de transporte: MARITIMO  
Puerto de embarque: [REDACTED]  
Puerto de entrada: [REDACTED]  
Tipo de producto: Granos  
Subtipo de producto: Grano / Grain

## LISTA DE PRODUCTOS

Nombre del Producto: garbanzo

Nombre científico del Producto: Cicer arietinum

Peso neto: 30000 KG

Cantidad de producto: 30000 KG

R1- - Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen en el que se consigne que el producto está libre de: Callosobruchus chinensis, Bruchus rufimanus e insectos del género Trogoderma. ;b) El producto deberá ser fumigado con fosforo de aluminio 56% por 72 horas, con una dosis de 3-4 tabletas por TM en el país de origen

R2- - El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.

R3- - El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

R4- -Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

Recuerde que puede revisar sus permisos en línea, accediendo a la página [https://ventanillaunica.aduana.gob.ec/vpt\\_server/vpt\\_flex/cft\\_ingr.html#](https://ventanillaunica.aduana.gob.ec/vpt_server/vpt_flex/cft_ingr.html#), ingresando Número de solicitud (Eje:01009991201500000005P) y

Número de emisión de certificado (Eje:PLJML43WQX51961).



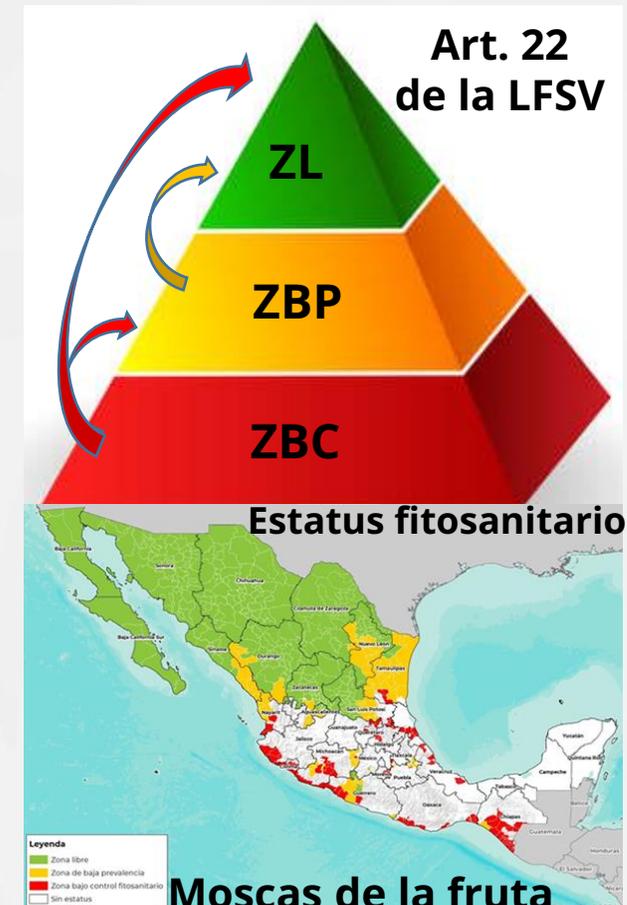
# IMPORTANTE !



La NOM-022-SAG/FITO-2016, **NO ORDENA** la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

## Movilización nacional

- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs):
  - ✓ NOM-001, carbón parcial del trigo.
  - ✓ NOM-026, plagas del algodón.
  - ✓ NOM-075, frutos hospederos de MF.



## NORMA Oficial Mexicana **NOM-075-FITO-1997**,

Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

### 4.3.2 De la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

#### 4.3.2.1 Fumigación.

a) La fumigación en origen se permitirá solamente en los casos en que las **cámaras de fumigación** estén inscritas y **certificadas** por la Secretaría.

Dosis: **Bromuro de metilo al 100%** (mango, 40 g/m<sup>3</sup>; demás frutas de cuarentena parcial, 24 g/m<sup>3</sup>).

#### 4.3.2.2 Tratamiento hidrotérmico.

b) El tratamiento hidrotérmico autorizado por la Secretaría deberá aplicarse a una temperatura constante de 46.1 grados centígrados en la forma siguiente:

Variedades	Peso	Tiempo de exposición
Redondas	700 g o menos	90 minutos
	500 g o menos	75 minutos
Alargadas	570 g o menos	75 minutos
	375 g o menos	65 minutos



# LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (01/Julio/2020)

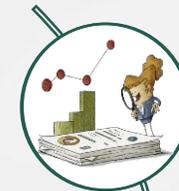


**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



Artículo 56. Los **Organismos de Evaluación de la Conformidad** deberán:

- I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas**, así como en los Estándares y Normas internacionales aplicables u otros instrumentos técnicos que prevea el Reglamento de esta ley;
- II. Prestar sus servicios** en condiciones no discriminatorias, con **imparcialidad** e independencia y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica;
- III. Evitar la existencia de conflictos de interés** que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos.



UI que realiza la EC



UI que emite los CFT



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (18/mayo/2018)



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



## DISPOSICIONES GENERALES



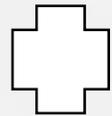
**Artículo 16.-** La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en la ley, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

**Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos en ésta u otras.**



**Artículo 17-A.-** Cuando los **escritos** que presenten los interesados **no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables**, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por **escrito** y por una sola vez, para que **subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia** u organismo descentralizado, el cual **no** podrá ser **menor de cinco días hábiles** contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**



4.10.3 NOM-022  
Incumplimiento en los Dictámenes.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

# Circular No. 46

(28/Junio/2024)

**Procedimiento para la visita de inspección por parte de las UI, y documentos a remitir a la DGSV (originales y electrónicos).**



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de Sanidad Vegetal**

**Dirección de Regulación Fitosanitaria**  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Certificación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

**ESTA CIRCULAR SE ENVÍA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN RELACIONADAS EN ANEXO:**

Hago referencia a las actividades de inspección que realizan en la materia de Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE); al respecto, le comunico que en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 37 bis de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 2 Fracción II, 110, 111, 112, 113 y 116 del Reglamento de la LFSV, Fracción VIII, Art. 86-A de la Ley Federal de Derechos, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando un usuario solicite a su representada la evaluación de la conformidad, deberá apegarse al siguiente procedimiento, complementario a lo establecido en las Disposiciones Legales Aplicables (DLA):

1. El interesado, deberá enviar por correo electrónico, a esta Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) el Aviso de Inicio de Funcionamiento (SV-01) y un escrito libre firmado por el Representante Legal o Propietario, para la certificación fitosanitaria en cumplimiento a la Regulación Aplicable, indicando el nombre de la Unidad de Inspección (UI) que propone para la verificación del establecimiento, esta información se enviará a los siguientes correos: para la VCE a [mayra.acal@senasica.gob.mx](mailto:mayra.acal@senasica.gob.mx) y [beatriz.jimenez@senasica.gob.mx](mailto:beatriz.jimenez@senasica.gob.mx); para Empresas Prestadoras de Servicios de Tratamientos Fitosanitarios (EPSTF) a [mayra.acal@senasica.gob.mx](mailto:mayra.acal@senasica.gob.mx), [tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx) y [pedro.robles@senasica.gob.mx](mailto:pedro.robles@senasica.gob.mx); y para empacadoras de limón con fines de exportación a [angel.ramirez@senasica.gob.mx](mailto:angel.ramirez@senasica.gob.mx).
2. Una vez recibida y revisada la documentación, personal técnico de esta Dependencia, dará respuesta al usuario por la misma vía, dentro de los 5 días hábiles siguientes, indicando si es procedente que la UI propuesta realice la verificación.
3. Después de que la UI realice la inspección del establecimiento en cumplimiento a las DLA, deberá enviar en físico a la DGSV (Insurgentes Sur No. 489, Piso 7, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la visita, los siguientes documentos en original:

Página 1 de 6

Insurgentes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51340, [gestion.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsv@senasica.gob.mx) [www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Escrito libre firmado por el interesado.
  - Aviso de Inicio de Funcionamiento del establecimiento, según lo establezca la regulación aplicable.
  - Solicitud de inspección de cumplimiento de norma.
  - Escrito de la UI (firmado por el Representante Legal o por personal que, mediante Poder Notarial tenga la facultad de firmar el documento) y se incluya: Lista de inspección y/o Dictamen de cumplimiento de la DLA (en caso de que incluya un apartado de Observaciones, deberá indicar: "se anexa copia en archivo electrónico").
  - Pago de derechos (en original, cuando se realice por ventanilla bancaria) conforme a la cuota vigente en la Ley Federal de Derechos.
4. En **formato electrónico** la UI incluirá los documentos que forman parte del dictamen, los cuales son los siguientes (según aplique):
- Informe completo de la visita, firmado por el Representante legal.
  - En caso de persona moral, copia del testimonio notarial de designación del representante legal, Acta constitutiva (en caso de ser nueva empacadora o tenga modificación).
  - Evidencia fotográfica.
  - Captura de pantalla del registro en el Sistema Gestor de Unidades de Inspección Fitosanitaria (SGUVF).
  - Contrato con la UI que evalúa la conformidad en el establecimiento.
  - Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal actualizada.
  - Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.



*Handwritten initials and signature*

*Handwritten initials*

Página 2 de 6

## ORIGINAL

- **Escrito libre,**
- **Aviso de inicio,**
- **Solicitud de inspección,**
- **Escrito de la UI (lista de inspección y dictamen de cumplimiento).**
- **Pago de derechos.**

## ELECTRÓNICO

- **Informe completo de la visita,**
- **Designación del RL,**
- **Evidencia fotográfica,**
- **Captura pantalla SGUVF,**
- **Contrato con la UI,**
- **RFC con cédula actualizada,**
- **Plano de ubicación del establecimiento y croquis de áreas internas.**



Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

- Captura de pantalla de la validación del pago de derechos a través de la siguiente liga [https://diariooficial.gob.mx/validacion\\_pago.php#gsc.tab=0](https://diariooficial.gob.mx/validacion_pago.php#gsc.tab=0).
- Bitácoras de actividades mensuales.
- Certificado de cumplimiento de NOM anterior (cuando aplique).

**4.1 Para la certificación de las EPSTF** además de los documentos anteriores (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica, según el tipo de tratamiento fitosanitario:

- Bitácoras de registro de los filtros contra bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Facturas de compra de bromuro de metilo y/o fosfina (químico).
- Constancias de mantenimiento de los equipos de fuente de calor y de las grúas o polipastos (hidrotérmico).
- Registros de temperaturas de los sensores fijos (lecturas del equipo automático), registros de temperaturas de los sensores portátiles (hidrotérmico).
- Evaluación de operarios y constancia de capacitación con registro ante la STPS.
- Contrato de la EPSTF con la UI.
- En formato PDF y legible, los certificados de calibración de la unidad de conductividad térmica y/o termómetro de vástago digital, los cuales deben ser emitidos por un laboratorio de calibración acreditado.
- En formato PDF y legible, la licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de acuerdo a su ámbito de competencia (irradiación).
- Procedimientos para efectuar actividades relacionadas con tratamientos fitosanitarios (irradiación).
- Para los tratamientos fitosanitarios con aire caliente forzado y en frío, debe enviar los registros que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016.

Página 3 de 6



## ELECTRÓNICO

- **Captura pantalla validación pago derechos,**
- **Bitácoras de actividades mensuales,**
- **Certificado de cumplimiento de NOM anterior.**

## PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS EPSTF

- **Bitácoras de los filtros,**
- **Facturas de bromuro y fosfina,**
- **Constancias mantenimiento del equipo de hidrotérmico,**
- **Registro sensores fijos del hidrotérmico,**
- **Evaluación operarios constancias,**
- **Contrato EPSTF-UI,**
- **Certificados de calibración,**
- **Licencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias,**
- **Procedimiento para TF irradiación.**



Nº de Oficio B00.01.01.01.02.- **06346** /2024.

Nº de Circular.- **46**

Ciudad de México, a **28 JUN 2024**

4.2 Para la certificación de establecimientos en la NOM-079-FITO-2002 y Acuerdo HLB, además de los documentos indicados en los puntos 3 y 4, debe incluir de forma electrónica:

- Croquis donde señale la distribución de las especies vegetales.
- Cartas garantía (Comprobación del origen del material).

4.3 Para la certificación de establecimientos en la NOM-041-FITO-2002, además de los documentos (numerales 3 y 4), debe incluir de forma electrónica:

- Solicitud de la evaluación de la conformidad (Formato SV/SNICS-03).
- Bitácora de movilización de material propagativo de papa semilla de tubérculo (LPP).
- Informes de resultados de laboratorio.

5. Una vez que la UI envíe en físico lo indicado en los puntos anteriores, la DGSV analizará la información y en caso de cumplir, se emitirá el Oficio de Cumplimiento de Norma.

Por lo anterior, solicito su apoyo para que se dé cabal cumplimiento a lo indicado en el presente documento, así como, dar a conocer este proceso a los sectores involucrados en la certificación de cumplimiento de las DLA, para su atención precedente.

Finalmente, la presente circular entrará en vigor a partir del 1 de agosto del presente año, y deja sin efectos los Avisos No. 170 y 105, de fechas 06 de noviembre de 2012 y 19 de agosto de 2015, respectivamente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General de Sanidad Vegetal**

**M. B. Francisco Ramírez y Ramírez**

Página 4 de 6

Inaugurantes Sur No. 489, P-6, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 2935 1000 Ext. 51340, gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



# Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

## Capacitación del personal operario.

### 4.11.3. El **trabajador operario** deberá asegurarse primero que se cuenten con las condiciones necesarias para realizar la aplicación del tratamiento.

Cuando no existan las condiciones de temperatura, humedad relativa, hermeticidad, embalaje de la mercancía regulada, tipo de transporte, documentación fitosanitaria, seguridad, instalaciones u otro factor que afecte la aplicación correcta del tratamiento fitosanitario, la empresa prestadora del servicio deberá **abstenerse de realizar la aplicación del tratamiento fitosanitario hasta en tanto se cumplan las condiciones en apego a la presente norma.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Fitosanitaria  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **09383** /2024.

No. de Circular.- **77**

Ciudad de México, a **08 OCT 2024**

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (ANEXO 1), Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN LA MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (ANEXO 2).

Hago referencia a la capacitación técnica del personal operario que aplica los tratamientos fitosanitarios, establecida como requisito en los puntos 4.1.4. y 4.11.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, para la Empresas Prestadoras del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF).

Al respecto, le comunico que, a partir de la emisión de la presente, todo evento de capacitación que se pretenda impartir por una institución pública o privada avalada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia (4.1.4.), deberá ser previamente sometido a consideración de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con el propósito de validar la propuesta de programa teórico y práctico por tipo de tratamiento, la duración del mismo y los ponentes que participarán.

Estos eventos serán convocados por esta Dependencia, en todos los casos serán presenciales y, al final de cada uno, personal de la DGSV aplicará una evaluación a los participantes candidatos a obtener la constancia para prestar el servicio por punto de control (4.11.2.).

En ese sentido, los nombres de los operarios que obtengan calificación aprobatoria en el examen ( $\geq 80$ , en una escala de 0 a 100) serán incluidos en el oficio de certificación de la EPSTF y, durante la Evaluación de la Conformidad de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, la Unidad de Inspección constatará que sean los responsables de la actividad, como lo establecen los puntos 4.1.4., 4.11.3. y 4.11.4. de la Norma referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez



# Circular No. 77

(08/Octubre/2024)

## Capacitación del personal operativo.

### Características del evento:

- Organizado por una institución pública o privada avalada por la STyPS u otra dependencia.
- Validado por la DGSV (programa teórico-práctico, duración y ponentes),
- Presencial,
- Incluye evaluación por la DGSV dirigida a los candidatos a operarios (acta de examen). Los que aprueben reciben constancia que será requerida durante la Evaluación de la Conformidad de la EPSTF.





Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

N° de Oficio B00.01.01.01.03.- [REDACTED] /2025.

Ciudad de México, a [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**PRESENTE**

Hago referencia a la visita realizada a su representada, por personal oficial de la Dirección General de Sanidad Vegetal; con la finalidad de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016 "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios".

Al respecto, le comunico que, de acuerdo con la lista de verificación, acta circunstanciada de hechos levantada los días [REDACTED] del presente y con base en lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFSV, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2022; 110 fracción IV del Reglamento de la LFSV, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, y 15 fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 21 de julio de 2016, se determina certificar a [REDACTED] como Empresa Prestadora del Servicio de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF):

Tipo de Tratamiento	Punto de control autorizado	Folio	Vigencia
Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio).	[REDACTED]	[REDACTED]	2026.

Asimismo, de acuerdo con la circular 077/2024, del 8 de octubre de 2024, se incluyen los nombres de los operarios de la EPSTF que cuentan con capacitación vigente y una calificación aprobatoria para realizar Tratamientos Fitosanitarios:

Página 1 de 2



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



N° de Oficio B00.01.01.01.03.- 08097 /2025.

Ciudad de México, a [REDACTED]

Nombre de los operarios responsables de la aplicación de los Tratamientos Fitosanitarios

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Por lo anterior, durante la vigencia de la certificación de su establecimiento como EPSTF, deberá enviar oportunamente su informe mensual técnico en los primeros cinco días hábiles del mes al correo electrónico: [tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx). Cabe precisar, que la certificación podrá ser revocada cuando se presenten incumplimientos, o bien, por modificación o cancelación de la disposición legal que le dio origen; por lo anterior, se le apercibe a dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la citada norma.

Finalmente, con base en el artículo 54 fracción I de la LFSV y 163 fracción IV de su Reglamento, personal oficial de esta Dependencia podrá verificar e inspeccionar a su representada en cualquier momento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**La Directora de Regulación Fitosanitaria**

[Signature]

**M.C. Maritza Juárez Durán**



C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - [gestion@senasica.gob.mx](mailto:gestion@senasica.gob.mx)  
M. B. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ. - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL. - [gestion.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgsv@senasica.gob.mx)  
DR. ENARISTO OVANDO RAMÍREZ. - TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA VERACRUZ. - [representacion.ver@agricultura.gob.mx](mailto:representacion.ver@agricultura.gob.mx)  
ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA. - TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE DEL SENASICA. - [gestion.uce@senasica.gob.mx](mailto:gestion.uce@senasica.gob.mx)

MGM / PLAG / NHP

Página 2 de 2



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Circular No. 85

(29/Octubre/2024)

## Documentación auténtica durante la Evaluación de la Conformidad.

- Certificado de calibración de la Unidad de conductividad térmica.
- Certificados/Informes de calibración de los termómetros.
- Facturas de adquisición de bromuro y fosfina (fosfuro de aluminio/magnesio).



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **10242** /2024.

No. de Circular **85**

Ciudad de México, a **29 OCT 2024**

### CIRCULAR DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN.

Hago referencia a las actividades de evaluación de la conformidad que realizan los Terceros Especialistas Fitosanitarios (TEF), adscritos a las Unidades de Inspección (UI) en las materias de Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional, Verificación y Certificación de Establecimientos, Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios y Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.

En ese sentido, con base en lo establecido en los artículos 5, 7 fracciones XIX, XXVII, XLI, 13, 22, 27, 35, 50 fracciones I, VII y VIII de la "Ley Federal de Sanidad Vegetal"; 43, 44, 74, 75, 76, 110, 148, 156, 159 fracción XIII, 163, 164 del "Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal"; y 7 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 8 fracciones I y IV, 16 fracciones I y VII, 39, Anexo 3 fracción X del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Sagarpa a través del Senasica"; se les comunica, que con el fin de fortalecer el Sistema de Certificación Fitosanitario Nacional y dar certeza a que la documentación soporte que presente el usuario en algún trámite es auténtica [Certificado Fitosanitario Internacional, Certificados Fitosanitarios para la Movilización Nacional, Diagnóstico Fitosanitario, Certificado Fitosanitario de Tratamiento, Prueba de Calibración, entre otros], el evaluador de la conformidad debe considerar dentro de su actividad la constatación de éstos; por lo que en caso que sea necesario previo a la emisión de los Dictámenes de Verificación o Certificados Fitosanitarios, el TEF debe coordinarse con el Representante Legal de la UI, para que a través de éste realice las consultas pertinentes con el área emisora, y así verificar la autenticidad del documento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y-Ramírez

C.C.P. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - [gestion@senasica.gob.mx](mailto:gestion@senasica.gob.mx)  
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - [dg.dgfi@senasica.gob.mx](mailto:dg.dgfi@senasica.gob.mx)

ICE / ARS / MORM / BAUC / QVZ / FMD / RPRM



# Circular No. 85

(17/Julio/2025)

## Pago de aprovechamientos por la emisión de los CFT.

  
Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **06442** /2025.  
No. de Circular.- **140**  
Ciudad de México, a **17 JUL 2025**

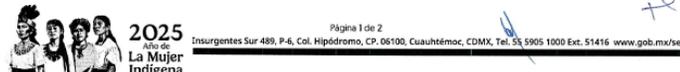
**ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA, Y A LAS UNIDADES DE INSPECCIÓN APROBADAS EN LA MATERIA DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.**

Hago referencia a los servicios que proporciona el Senasica por el concepto de pagos de aprovechamientos para la emisión de cada Certificado Fitosanitario de Tratamiento expedidos para las mercancías reguladas de movilización nacional, importación y exportación que requieran un Tratamiento Fitosanitario.

Sobre el particular, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la cuota definitiva para el pago de aprovechamiento bajo el concepto denominado "*por cada certificado fitosanitario de tratamiento*", mismo que entró en vigor el 14 de julio de 2025 y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de \$635.34 (seiscientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.); asimismo, hago de su conocimiento que los montos de la cuota autorizada no incluyen IVA, por lo que es de suma importancia la implementación del esquema de pago e5cinco (e5cinco Senasica), ya que se encuentra diseñado para proporcionar el desglose exacto y correcto del importe a pagar, ya sea por internet o ventanilla bancaria.

Por lo anterior, le comunico que, el nuevo monto del pago de aprovechamiento autorizado, es de carácter obligatorio a partir del día siguiente del despacho del presente oficio, por lo que se realizan las siguientes precisiones:

- El pago de aprovechamiento lo realiza el interesado en obtener el Certificado Fitosanitario de Tratamiento (CFT).
- Para dicho pago, se debe implementar el esquema e5cinco (<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp?sessionId=mPIA9eA6oemFMjK6KMxQ-F2d-b30Xk7ecTWx34o9UAp7mpjxcmKl-14735367261402%20449812>),

  
Página 1 de 2  
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

  
Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- **06442** /2025.  
No. de Circular.- **140**  
Ciudad de México, a **17 JUL 2025**

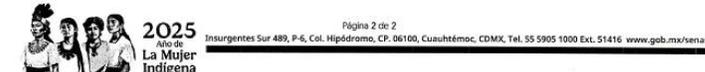
escogiendo algunas de las dos opciones: **Aprovechamientos vía internet o Aprovechamientos en ventanilla bancaria**; en el último caso, la plataforma le arrojará una hoja de ayuda en formato PDF.

- Cada CFT emitido por las Unidades de Inspección (UI) requiere un pago individual. No se aceptarán pagos consolidados.
- La EPSTF debe proporcionar a la UI, los pagos de aprovechamiento para que sean incorporados al expediente de cada CFT.
- Las UI son las responsables de cotejar y validar los pagos de aprovechamiento, por lo que deben entregar en su reporte mensual, la relación de los pagos con el número de certificados emitidos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General de Sanidad Vegetal**

  
**M. B. Francisco Ramírez y Ramírez**  
C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx  
ING. GERARDO GUERRERO GONZÁLEZ. - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA. - dg.dgiff@senasica.gob.mx

  
Página 2 de 2  
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

Sobre el particular, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la cuota definitiva para el pago de aprovechamiento bajo el concepto denominado "*por cada certificado fitosanitario de tratamiento*", mismo que entró en vigor el 14 de julio de 2025 y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de \$635.34 (seiscientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.); asimismo, hago de su conocimiento que los montos de la cuota autorizada no incluyen IVA, por lo que es de suma importancia la implementación del esquema de pago e5cinco (e5cinco Senasica), ya que se encuentra diseñado para proporcionar el desglose exacto y correcto del importe a pagar, ya sea por internet o ventanilla bancaria.

# Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

## Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.



Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-07626 /2025.  
No. de Circular.- 151  
Ciudad de México, a 22 AGO 2025

**ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CON BROMURO DE METILO Y/O FOSFINA, CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA.**

Hago referencia al bromuro de metilo y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio) utilizados por las EPSTF, al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, específicamente en sus numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 4.3.1., 4.4.1. y 4.5.1.

Al respecto, se ha detectado que algunas EPSTF utilizan bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas distribuidoras y/o comercializadoras que NO cumplen con la regulación fitosanitaria sobre el tema en México. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XIII, 10, 19 fracción I, incisos k y m, 37 bis, 54 fracción I, 55, 66 fracción II y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 110 fracción IV y 163 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, le comunico que deberán adquirir dichos productos químicos de empresas que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas y/o de las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas*, que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995.



Página 1 de 2  
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**SENASICA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL



Dirección General de Sanidad Vegetal  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-07626 /2025.

No. de Circular.- 151

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

Por lo antes señalado, se le apercibe para que a partir del 01 de octubre de 2025 y una vez que concluya el inventario actual de estos productos, se asegure de utilizar en los Servicios de Tratamientos Fitosanitarios prestados conforme a la NOM-022-SAG/FITO-2016, únicamente bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas que cumplan con la NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, según corresponda.

Para mayor información, en la siguiente liga puede encontrar el Directorio de las empresas que SI cumplen con las normas señaladas:  
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/empresas-de-plaguicidas-certificadas?state=published>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General de Sanidad Vegetal



M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - [gestion@senasica.gob.mx](mailto:gestion@senasica.gob.mx)  
M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA. - DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA. - [gestion.dgiaap@senasica.gob.mx](mailto:gestion.dgiaap@senasica.gob.mx)



NST: 05598/2025

Página 2 de 2

# Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



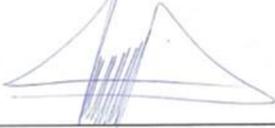


La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Otorga el

## CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]  
A LA PERSONA MORAL:  
[REDACTED]

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas", en el giro de importadora de plaguicidas de uso agrícola en el establecimiento con domicilio en [REDACTED] México.



M.C. Leandro David Soriano García  
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]  
Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión  
MACS / ALTD / JCB / jkvm Foja 1 de 2



## CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

Esta certificación ampara la importación del siguiente producto, mismos que a la fecha de emisión del presente, cuenta con registro sanitario vigente emitido por la COFEPRIS.

No.	Nombre Comercial	Nombre Común	Número de Registro
1	[REDACTED]	FOSFURO DE ALUMINIO	[REDACTED]

Total de productos manifestados: 1

[REDACTED]

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]  
Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión  
MACS / ALTD / JCB / jkvm Foja 2 de 2



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Circular No. 151

(22/Agosto/2025)

Adquisición de bromuro y fosfina en empresas certificadas.



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural





La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Otorga el

## CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

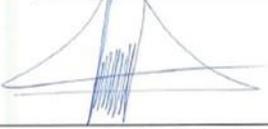
A LA PERSONA MORAL:

[REDACTED]

**S.A. DE C.V.**

Por el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana "NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas", en el establecimiento con domicilio en [REDACTED]

Responsable técnico: [REDACTED]



M.C. Leandro David Soriano García  
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALD / 390

Foja 1 de 2



## CERTIFICADO

CLAVE: [REDACTED]

Este certificado, ampara la comercialización de los plaguicidas de uso agrícola, que el titular de la certificación ha solicitado, mismos que al momento de la emisión del presente, cuentan con registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Cualquier actualización posterior, estará sujeta a verificación de que los plaguicidas de uso agrícola incluidos, cuenten con registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS para continuar con su comercialización.

CIUDAD DE MÉXICO A [REDACTED]

Vigencia: 2 años a partir de la fecha de emisión

MACG / ALD / 390

Foja 2 de 2



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Oficios

## Autorizar TF fuera del punto de control.



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Agricultura** | **SENASICA**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**Dirección General de Sanidad Vegetal**  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- 05515 /2025.

Ciudad de México, a 19 JUN 2025

[Redacted]

**PRESENTE**

Hago referencia a su escrito No. [Redacted], del [Redacted] mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo un servicio de tratamiento fitosanitario con bromuro de metilo al 98% en [Redacted], para la mercancía de importación flor de jamaica, procedente de China, transportada en el contenedor [Redacted] (14,300 Kg.) perteneciente a [Redacted], S.A. de C.V., representada por [Redacted].

Al respecto, le comunico que, con fundamento en los artículos 7 fracciones XIII, XVIII y XXVIII, 19 fracción I, inciso K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), 55 fracciones VII y IX del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (RLFSV) y 15 fracciones X y XXIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, "Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios", y para dar cumplimiento a las medidas fitosanitarias establecidas, se autorizan los tratamientos fitosanitarios para las mercancías en cuestión.

Una vez realizado el tratamiento, deberá enviar a la Dirección General de Sanidad Vegetal la siguiente documentación escaneada: Orden del Servicio de Tratamiento emitido por la OISA, lista de inspección, dictamen, certificado de tratamiento, comprobante de pago de aprovechamiento conforme a la cuota vigente e informe técnico que incluya la memoria fotográfica (la mercancía al 80% del contenedor; el ventilador, las 3 líneas para lectura de concentraciones y el inyector del

Página 1 de 2

2025 Año de La Mujer Indígena  
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica

**Agricultura** | **SENASICA**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**Dirección General de Sanidad Vegetal**  
Dirección de Regulación Fitosanitaria  
Subdirección de Regulación Nacional  
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.- 05515 /2025.

Ciudad de México, a 19 JUN 2025

bromuro al interior del contenedor; la preparación del contenedor [plastificado completo o de las puertas]; la temperatura de la mercancía y del agua que marcan los termómetros respectivos, el dosificador con el producto, las diferentes lecturas de concentraciones [Unidad de conductividad térmica], uso de tubos colorimétricos, imagen panorámica del tratamiento al momento de la inyección del gas y la extracción del equipo antes de liberar la mercancía).

Asimismo, la aplicación de este tratamiento deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el oficio No. B00.01.01.01.03.-10886/2024, circular 091/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se dio a conocer el "Procedimiento para la aplicación de tratamientos fitosanitarios con bromuro de metilo al 98% en contenedores".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

En suplencia por ausencia de la Directora de Regulación Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, firma

**La Subdirectora de Regulación Nacional**

**Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss**

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE - DIRECTOR EN JEFE DE SENASICA - gestion@senasica.gob.mx  
M. E. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL - gestion.dgsv@senasica.gob.mx  
M. C. MARITZA JUÁREZ DURÁN - DIRECTORA DE REGULACIÓN FITOSANITARIA - regulacion.dgsv@senasica.gob.mx

PLRG / NHP

Correo electrónico

Página 2 de 2

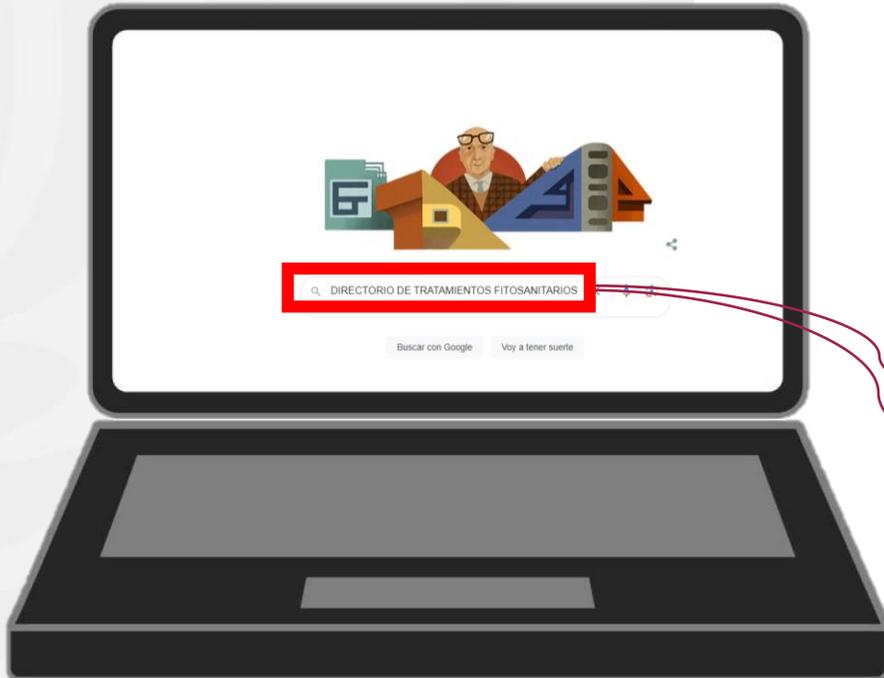
2025 Año de La Mujer Indígena  
Insurgentes Sur 489, P-6, Col. Hipódromo, CP. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, Tel. 55 5905 1000 Ext. 51416 www.gob.mx/senasica



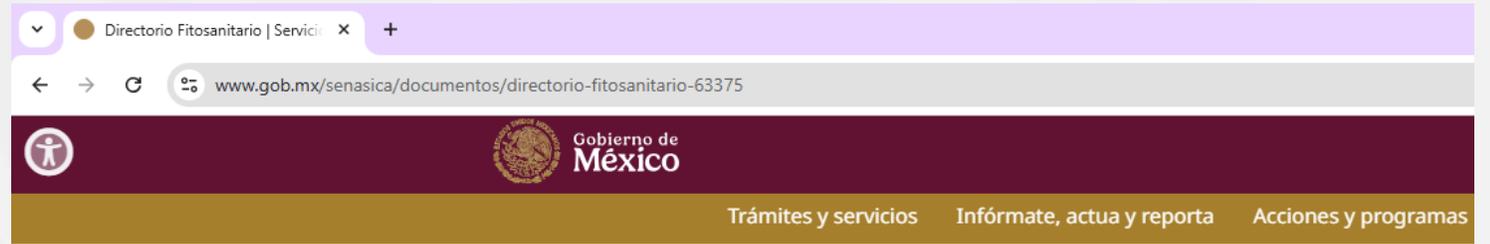
**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# DIRECTORIO DE EPSTF



<https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-fitosanitario-63375>



## Directorio Fitosanitario

### Lista de instalaciones y procesos autorizados por el Senasica

Aa+

Aa-

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | 13 de diciembre de 2024

English version: [Phytosanitary Directory](#)

- [Tratamientos fitosanitarios](#)
- [Empacadoras](#)
- [Empresas autorizadas](#)
- [Establecimientos regulados](#)
- [Invernaderos](#)
- [Laboratorios de Pruebas Aprobados en Diagnóstico Fitosanitario](#)
- [Oficiales fitosanitarios autorizados](#)
- [Organismos auxiliares](#)
- [Organismos internacionales](#)
- [Profesionales fitosanitarios autorizados](#)
- [Terceros especialistas fitosanitarios](#)
- [Unidades](#)
- [Huertos registrados para exportación](#)
- [Sitios libres de producción, reconocidos](#)
- [Huertos registrados para movilización nacional](#)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**DIRECTORIO DE EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON QUÍMICOS**

Fecha de actualización:

09/09/2025 15:39

No.	Empresa (Razón Social)	Folio de certificación	Vigencia	Ubicación (punto de control)	Servicios	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
1	Agron Fumigaciones S.A. de C.V.	ETCQ 18008129/2022	03/05/2026	Xalisco, Nayarit	Aplicación de fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio).	Boulevard Tepic-Xalisco Sur 100, Col. Lomas del Nayar, C. P. 63780, Xalisco, Nayarit	agronfumigaciones_nayarit@hotmail.com	311 211 3391
2	Cargo Control, S.A.	ETCQ 25012059/2015	20/01/2026	Mazatlán, Sinaloa	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio)	Avenida Emilio Barragan No. 353 Sur, Colonia Centro, C. P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.	aureliagomez@cargocontrol.com.mx	669 985 4860 Ext. 235
3	Cesar García Leal	ETCQ01C 19009107/2018	20/01/2026	Cadereyta Jiménez, Nuevo León	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en 1 cámara de fumigación	Carretera a Pueblo Nuevo Km. 9, Hda. Tepehuaje, C.P. 67480, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.	gyarely@hotmail.com	828 457 8082
4	Cima Punto de Inspección, S.A. de C.V.	ETCQ 06007125/2021	14/12/2025	Manzanillo, Colima	Aplicación de bromuro de metilo al 98% y fosfina (fosforo de aluminio y/o fosforo de magnesio)	Nabor Ochoa No. 3, Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima	notificaciones.cima@cimagroup.com.mx; ricardo.ramirez@cimagroup.com.mx	314 144 9543
5	Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Aguascalientes, A.C.	ETCQ01C 01001007/2015	26/02/2026	Jaralillo, Aguascalientes	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en 2 cámaras de fumigación.	Km 107 Carretera Federal 45, Tramo Aguascalientes, Ags.- Encarnación de Díaz, Jalisco, C. P. 20348, San Antonio de Peñuelas, Aguascalientes, Ags.	comiteags@cesva.mx comiteags@hotmail.com	449 914 9250
6	Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Baja California	ETCQ01C 26017138/2025	28/02/2026	Caborca, Sonora	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en 1 cámara de fumigación.	Granizo No. 21006, Col. Las Torres, C.P. 22470, Tijuana, Baja California.	comiteestaltj@hotmail.com	664 624 5520 686 580 0886
7	Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Baja California	ETCQ01C 26055139/2025	05/03/2026	San Luis Río Colorado, Sonora.	Aplicación de bromuro de metilo al 100% en 1 cámara de fumigación.	Granizo No. 21006, Col. Las Torres, C.P. 22470, Tijuana, Baja California.	comiteestaltj@hotmail.com	664 624 5520 686 580 0886

# Departamento de Tratamientos Fitosanitarios



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Ing. Pedro Luis Robles García**

[pedro.robles@senasica.gob.mx](mailto:pedro.robles@senasica.gob.mx)

Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

**Ing. Noé Hilario Pantaleón**

[noe.hilario@senasica.gob.mx](mailto:noe.hilario@senasica.gob.mx)

Tel. 555 905 1000 Ext. 51416

**Ing. Evelyn Santos García**

[evelyn.santos.i@senasica.gob.mx](mailto:evelyn.santos.i@senasica.gob.mx)

[tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx](mailto:tratamientofito.dgsv@senasica.gob.mx)



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**Gracias**



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA